



Cobertures pòlissa d'accidents esportius FEDERATS Núm. 42725246

Queden coberts els accidents que puguin patir els i les esportistes durant la pràctica de l'esport, que estiguin en **possessió de la llicència federativa en vigor**.

S'entén per accident, la lesió corporal derivada d'una causa violenta, externa, de sobte i aliena a la voluntat de la persona assegurada, sobrevinguda pel fet o ocasió de la pràctica esportiva. Queden cobertes per pòlissa les lesions accidentals no traumàtiques.

Les cobertures són les exigides en el **Reial Decret 849/1993 de 4 de juny** on queden determinades les prestacions mínimes de l'assegurança obligatòria esportiva.

Condicions especials:

- Cobertura de les lesions accidentals no traumàtiques
- Mort accidental :
 - com a conseqüència d'accident esportiu 6.015,00 €
 - pels menors de 14 anys (despeses sepeli) 3.010,00 €
 - durant la pràctica esportiva però no conseqüència de la mateixa 1.805,00 €
- Invalidesa permanent fins a : 12.000,00 €
- Assistència sanitària i rehabilitació (durant 18 mesos, en centres concertats) il·limitada
- Despeses de trasllat o evacuació a hospital concertat il·limitat
- Despeses odontològiques màxim 240 €
- Material ortopèdic 70% del p.v.p.



Cobertures pòlissa d'accidents esportius FEDERATS

Núm. 42725246

Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

Prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados

1. º Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
2. º Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. º Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. º Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
5. º Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.000 €, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. º Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 12.000 €
7. º Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 6.000 €
8. º Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 1.800 €
9. º Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
10. º Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 240 € como mínimo.
11. º Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
12. º Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
13. º Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.